



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. SIE-GADCCC-0084-AJ-2026

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l). Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 288 que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 3, determina “Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula en su artículo 4 que “Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”.

Que, de acuerdo al Art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala “*Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento...*”.

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la subasta inversa electrónica expresamente determina: Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000)...

Que, el Art. 257 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina **“Contratación por subasta inversa.-** Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.

Que, el Art. 132 del Reglamento General a la LOSNCP, señala que en la **Adjudicación.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 259 del Reglamento General a la LOSNCP dice **“...Puja.-** Todos los participantes habilitados deberán presentar su oferta económica inicial conforme al cronograma establecido en el pliego por la entidad contratante. Los proveedores que hubieren presentado la oferta económica inicial estarán habilitados para participar en la puja que se efectuará conforme al cronograma respectivo. Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal de Contratación Pública obligan a los oferentes a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participare en el acto de la puja...”

Que, el Art. 261 del Reglamento General a la LOSNCP dispone **“Adjudicación.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, cuenta con los recursos financieros suficientes en las partidas presupuestarias; **Nro. 331.7.3.05.04**, con denominación Maquinaria y Equipos (Arrendamiento), con Compromiso Presupuestario **Nro. 304**; para cumplir con todas las obligaciones que se deriven para este proceso de contratación, conforme a la certificación emitida por el Jefe de Presupuesto y Director Financiero del GADCCC de fecha 09 de marzo de 2026.

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. SIE-GADCCC-0061-AP-2026**, de fecha veinticinco de marzo de 2026, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



Cantón Centinela del Cóndor resolvió: **Art. 1 AUTORIZAR.** - El inicio del procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica Código Nro. **SIE-GADCCC-2026-001**, para el proceso de "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMATICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR". Con un presupuesto referencial de **CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,625.00) MAS IVA.**... **Art. 2 APROBAR.** - Los Pliegos Precontractuales elaborados para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica código Nro. **SIE-GADCCC-2026-001** para el "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMATICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR"

Que, el proceso, **SIE-GADCCC-2026-001**, fue publicado en el portal de compras públicas el día 25 de marzo de 2026, a las 14:30, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, con fecha 25 de marzo de 2026, mediante Memorándum Nro. 0118-UCP-GADCCC-2026, suscrito por Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC, dirigido al Ing. Jheison Elian Ajila Jumbo, delegado de la fase precontractual, en el que adjunta el cronograma del proceso para su pronta revisión y estricto cumplimiento...

Que, con fecha 06 de abril de 2026, mediante Memorándum Nro. 0140-UCP-GADCCC-2026, elaborado por Ing. Víctor Cueva, Analista de Compras Publicas, con visto bueno del Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC, dirigido al Ing. Jheison Elian Ajila Jumbo, delegado de la fase precontractual, adjunta las ofertas publicadas a través de portal de compras publicas del SERCOP.

Que, con fecha 31 de marzo de 2026, mediante Memorándum N°001-SIE-GADCCC-2026-001, SUSCRITO POR al Ing. Jheison Elian Ajila Jumbo, delegado de la fase precontractual, dirigido a Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC, adjunta el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES, en la cual menciona que NO hay preguntas y/o aclaraciones por parte de los oferentes a través del portal...

Que, con fecha 07 de abril de 2026, mediante Memorándum N°002-SIE-GADCCC-2026-001, suscrito por al Ing. Jheison Elian Ajila Jumbo, delegado de la fase precontractual, dirigido a Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC, adjunta el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, en la que menciona "...Una vez verificada las ofertas, en vista que el proceso se encuentra en el periodo de apertura de ofertas, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procederá a revisar las ofertas presentadas, y de creerlo pertinente se solicitará las convalidaciones correspondientes..."

Que, con fecha 07 de abril de 2026, mediante Memorándum N°003-SIE-GADCCC-2026-001, suscrito por al Ing. Jheison Elian Ajila Jumbo, delegado de la fase precontractual, dirigido

a Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC, adjunta el ACTA DE CONVALIDACION DE ERRORES, de la que se deduce que no se realizaron convalidaciones.

Que, con fecha 13 de abril de 2026, mediante Memorándum N°004-SIE-GADCCC-2026-001, suscrito por al Ing. Jheison Elian Ajila Jumbo, delegado de la fase precontractual, dirigido a Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC, adjunta el ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS, en la que menciona “...se presenta un resumen de resultados para su habilitación en el Sistema Nacional de Contratación Pública:

No	RUC	OFERENTES	HABILITADO
A	1104078876001	Cesar Dario Maza Lozano	SI
B	1106018144001	Vasquez Fajardo Dayana Katherine	SI

En función del cuadro resumen de resultados se procede a HABILITAR al OFERENTE A y B que cumplen con la verificación de la integridad de la oferta, verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta...”

Que, con fecha 15 de abril de 2026, mediante Memorándum Nro. 0167-UCP-GADCCC-2026, suscrito por Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC, dirigido al Ing. Jheison Elian Ajila Jumbo, delegado de la fase precontractual, menciona “...me permito hacer llegar el resumen de la puja realizado por los oferentes a través del portal de compras públicas del proceso denominado: "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMATICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR”

Que, con fecha 20 de abril de 2026, mediante Memorándum N°005-SIE-GADCCC-2026-001, suscrito por al Ing. Jheison Elian Ajila Jumbo, delegado de la fase precontractual, dirigido al señor Alcalde, adjunta el INFORME 001-ADM-SIE-GADCCC-2026-001, en el que recomienda “...En base al análisis de la oferta presentada, el delegado de la FASE PRECONTRACTUAL, el Ing. Jheison Elian Ajila Jumbo, sugiere a su máxima autoridad, previa su aprobación, autorice a quien corresponda se proceda a la adjudicación del proceso SIE-GADCCC-2026-001, denominado "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICO PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR", al oferente, el Sr. CESAR DARIO MAZA LOZANO, por el valor de \$ 13.837.50 (Trece mil ochocientos treinta y siete con 50/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA, con un Plazo de ejecución: 120 días, tipo: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del respectivo contrato, toda vez que la oferta CUMPLE con los requisitos establecidos en el actual proceso de contratación

de conformidad a los parámetros técnicos, económicos y legales evaluados, en sujeción a las especificaciones técnicas y pliegos aprobados para el efecto...” El memorándum en mención recibe sumilla “...AUTORIZADO PROCURADOR SINDICO...Proceder con la elaboración de la resolución de adjudicación conforme a Ley...”

Que, con fecha 20 de abril de 2026, mediante Memorándum 0344-SG-GADCCC-2026, suscrito por el señor Alcalde, notifica al Ing. Anderson Montoya Jefe de la Unidad de Agua Potable, en los siguientes términos “...con la finalidad que se proceda con los tramites correspondiente del proceso denominado "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUA RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR": y, con la finalidad de continuar con el proceso referido, me permito designar a Usted en base a lo expuesto **ADMINISTRADOR** del contrato en referencia...”

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de las facultades que le concede la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR.- De forma total la Subasta Inversa Electrónica para el "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, con código asignado SIE-GADCCC-2026-001, al oferente **CESAR DARIO MAZA LOZANO**, con RUC Nro. 1104078876001, por un valor de acuerdo al resultado de la puja de **USD \$ 13.837.50 (TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN INCLUIR IVA.**

El plazo de la ejecución. – El plazo de ejecución para el servicio es de 120 días o hasta completar mediante talonario la cantidad de horas señaladas en el detalle del requerimiento, tiempo contado a partir de la fecha de la firma del Contrato.

Forma de pago: Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Anticipo: No se otorgará anticipo.

Pago: El pago se efectuará de manera parcial contra entrega de la prestación del servicio de alquiler de maquinaria en periodos mensuales, recibido a entera satisfacción por parte del GAD del Cantón Centinela del Cóndor, y previa presentación de los documentos que se detallan a continuación:

- Oficio solicitando la recepción.
- Factura debidamente Legalizada.

- Informe de satisfacción del Administrador del Contrato, en el que se detallarán los servicios entregados.
- Documentación personal del Oferente o representante legal.
- Documentación de la maquinaria usada.

Art. 2.- DISPONER. – Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas (e), realizar la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas, de conformidad a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER. - A Procuraduría Sindica para la legalización y posterior ejecución del contrato y se observen los procedimientos y requisitos conforme los establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 4.- DELEGAR. Al Ing. Anderson Montoya, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; de la recepción de los productos o servicios entregados.

Art. 5.- AUTORIZAR al Analista de Tecnologías de Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los veintitrés días del mes de abril de 2026. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, el veintitrés de abril de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisado y Aprobado por:	Abg. Julio López Sarango Procurador Síndico del GADCCC	
Elaborado por:	Abg. Ruth Calva Jiménez Abogada de Procuraduría Sindica	